



**MT-1350-2 – 30721 del 29 de mayo de 2008**

Bogotá D. C.

Señor

**DILFREDO JOSE CHAVEZ**

Carrera 33 bis No. 41 -29

Barrio Fátima

TULUA – Valle del Cauca

Asunto : Tránsito- Artículo 22 de la Ley 769 de 2002

En atención a la solicitud radicada bajo el número 27133 del 29 de abril de 2008, relacionada con la refrendación de la licencia de conducción para mayores de 65 años, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

El párrafo del artículo 22 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, obliga a los conductores de servicio público mayores de 65 años, a realizarse un examen médico ante los Centros de Reconocimiento de Conductores, cada año, para renovar su licencia de conducción.

La Ley con esta disposición, retoma lo concerniente a los adultos mayores que representa un porcentaje importante dentro de la población del país. El envejecimiento, definido como un proceso natural de los seres que implica la disminución de la capacidad funcional del ser humano, en donde el deterioro biológico se manifiesta generalmente en enfermedades tanto biológicas como mentales, provoca cambios en las personas y genera la importancia de profundizar en aspectos como la salud física síquica del adulto mayor.

Estadísticas han podido demostrar que la tasa de accidentes por kilómetro recorrido sube considerablemente para los conductores mayores de 65 años y están involucrados en más accidentes por kilómetro manejado que cualquier otro grupo de edad, excepto los adolescentes.

El maniobrar o conducir un vehículo es una actividad de decisiones rápidas, involucra percibir información del tránsito, el estado del camino, los semáforos, las marcas y el comportamiento del auto, entre otras variables de carácter tanto previsible como imprevisto. Un conductor toma en promedio 15 decisiones por kilómetro, con menos de medio segundo para actuar y



Dilfredo José Chavez

2

evitar un choque. La edad afecta los tres pasos de este proceso: percepción, decisión y acción.

Consideró el legislador de suma importancia proteger al adulto mayor de posibles riesgos derivados de su estado anímico y de salud, para lo cual estableció la realización anual de su estado de salud y anímico; es de anotar que esta disposición está directamente relacionada con la prevención a terceros.

Considera este Despacho que los costos están directamente proporcionados y relacionados con el servicio médico (de control) que ofrecen los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Atentamente,

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica